

Comisión de Aplicación de Normas

Fecha: 18 de mayo de 2024

Los Gobiernos que figuran en la lista preliminar de casos individuales tienen la posibilidad, si así lo desean, de proporcionar, sobre una base puramente voluntaria, información escrita antes del 20 de mayo de 2024.

► Información sobre la aplicación de los convenios ratificados proporcionada por los Gobiernos en la lista preliminar de casos individuales

Ecuador (ratificación: 1967)

Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87)

El Gobierno ha comunicado la siguiente información por escrito.

Ecuador ratificó el Convenio, el 13 de marzo de 1967 y bajo esta premisa contempla los siguientes aspectos principales:

- Libertad sindical: Los trabajadores y empleadores tienen el derecho de redactar sus estatutos, elegir a sus representantes, organizar su administración y actividades, y formular su programa de acción.
- Protección del derecho sindical: El Convenio establece principios para proteger el derecho de los trabajadores a formar sindicatos y participar en actividades sindicales sin interferencia indebida. Bajo esta premisa, la libertad sindical en el Ecuador es un tema de alta relevancia en el ámbito de su legislación y política laboral, las cuales incluyen el derecho a la sindicalización que se encuentra protegido por los convenios internacionales, como el Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y el Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98) de la OIT.

El Código del Trabajo también regula la conformación de sindicatos, sus derechos y obligaciones, otorgando al Ministerio del Trabajo la facultad para registrar y dar vida a esas organizaciones.

Con la finalidad de tener normas internas claras que permitan el ejercicio de los derechos con libertad y nula intromisión del Estado, el Ministerio del Trabajo ha expedido el Acuerdo Ministerial MDT-2024-012, publicado en el Registro Oficial del 24 de febrero de 2024, con el cual se expidió el «Reglamento de organizaciones laborales para el ejercicio del derecho de libertad y autonomía sindical».